



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-558-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de julio del año dos mil dieciocho. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Visto el Informe Técnico, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-088-(52)-06-2018**, en cumplimiento con el Plan Anual de Verificaciones de Declaraciones Patrimoniales a ejecutarse en el año dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Número **Mil Setenta y Tres (1,073)**, de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes dos de febrero del año dos mil dieciocho. El referido Informe fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica, a efecto de su análisis jurídico para la Determinación de Responsabilidades si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Refiere el Informe que el proceso administrativo corresponde a la verificación de la Declaración Patrimonial de CESE presentada ante este Órgano Superior de Control y Fiscalización en fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por el señor **SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ PLATA**, en su calidad de Ex Coordinador de Sucursales del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), proceso administrativo que se llevó a efecto conforme lo establecido por los artículos, 9 numeral 23), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y, 23 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, asimismo sobre la base de lo establecido en la Normativa para la Determinación de Responsabilidades y planteó los siguientes objetivos: **1)** Comprobar si el contenido de la Declaración Patrimonial de **CESE**, presentada por el Ex Servidor Público **SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ PLATA**, en su calidad ya indicada, cumplió sustancialmente con las formalidades contenidas en el artículo 21 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos y **2)** Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubieren, las cuales podrían devenir en responsabilidades a cargo del Ex Servidor Público, de conformidad con la Ley de la Materia. El proceso administrativo se sustanció atendiendo los siguientes procedimientos: **A)** Emisión de Resolución Administrativa de las diez de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, dictada por el Presidente del Consejo Superior de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recurso del Estado, donde delega a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de Probidad ejecute el proceso administrativo de verificación patrimonial, y se comunicara a los interesados el proceso administrativo, y demás diligencias. **B)** Elaboración de fichaje o resumen de la Declaración Patrimonial de CESE del Ex Servidor Público en mención, que rola en el expediente administrativo y **C)** Solicitud de información a las máximas autoridades de la Corte Suprema de Justicia, Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y Policía Nacional,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-558-18

para que instruyan a las autoridades competentes la remisión de la información solicitada. Rolan en el expediente de Verificación de Declaración Patrimonial Circulares Administrativas, dictadas por las máximas autoridades de las Entidades requeridas, instruyendo a: **1)** Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil. **2)** Dirección de Seguridad de Tránsito Nacional y **3)** Entidades Financieras siguientes: Banco de América Central (BAC), Banco Lafise (BANCENTRO), Banco de Finanzas (BDF), Banco de la Producción (BANPRO), Banco FICOHSA, Banco Corporativo, S.A. (BANCORP) y BANCO PROCREDIT. Lo anterior por ser éstas las Entidades encargadas del Registro de Bienes Inmuebles y Mercantil; Registro Vehicular y Registro de Cuentas Bancarias, para que atendieran los requerimientos de la Contraloría General de la República y se recibió la información pertinente. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se respetó la garantía del debido proceso, evidenciándose en el precitado expediente que en fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de dicho proceso administrativo al señor **SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ PLATA**, de cargo ya expresado, a quien se le tuvo como parte y se le indicó que el proceso concluiría con un informe y que en sus conclusiones se reflejarían las inconsistencias que podrían derivar en Responsabilidades Administrativas, Civiles o Presunción de Responsabilidad Penal, lo cual se le haría saber en su oportunidad a efectos que presentara sus respectivas aclaraciones, contando con el tiempo y los medios adecuados para el ejercicio de su defensa. Rola cédula de notificación del auto para ejecutar el proceso administrativo del caso que nos ocupa. Recibida la información suministrada por las entidades descritas que al ser constatadas con la Declaración brindada por el Ex Servidor Público se identificaron inconsistencias, las que se detallan a continuación: **1)** De conformidad a Certificaciones Registrales de Vehículos emitidas por la Dirección de Seguridad de Tránsito Nacional de la Policía Nacional, señaló que tiene a su nombre el Automóvil Marca DAEWOO, Placa M-172210, Año 1993, e inscrito desde el dos de diciembre del año dos mil once. **2)** El Banco de la Producción (BANPRO), señaló que tiene inscrita a su nombre la Cuenta de Ahorro en Córdoba Número 10020407678868, con fecha de apertura trece de octubre del año dos mil diez. **3)** El Banco LAFISE BANCENTRO señaló que tiene inscrita a su nombre, la Tarjeta de Crédito en Dólares Número 39917906, con fecha de apertura nueve de octubre del año dos mil diecisiete. **4)** El Banco de Finanzas (BDF), señaló que tiene inscrita a su nombre, la Tarjeta de Crédito, en Dólares y Córdoba Número 4226590048492010, ambas con fechas de apertura diez de diciembre del año dos mil ocho, que no aparecen reflejadas en su Declaración Patrimonial, por lo que en cumplimiento del debido proceso se procedió a solicitar las aclaraciones de las referidas inconsistencias al Ex Funcionario Público **SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ PLATA**, en su calidad ya señalada, notificación que fue recibida en fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, a quien se le otorgó un plazo de quince días, previniéndole que de no recibir sus aclaraciones podría devenir en Responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora. En fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, se recibió escrito de contestación presentado por el señor **SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ PLATA**, con lo que pretendió justificar las inconsistencias alegando lo siguiente: **1)** Con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-558-18

respecto al Automóvil Marca DAEWOO, Placa M-172210, Año 1993, fue vendido el día veinte de mayo del año dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Xiomara Elena Morales Dávila, por tanto no poseía el Vehículo al hacer su Declaración de Probidad, adjuntó Testimonio Original. **2)** Referente a la Cuenta de Ahorro del Banco de la Producción (BANPRO), Número 10020407678868, es Plan Nómina por medio de ella recibe su sueldo de parte de INISER desde octubre del año dos mil diez, sucedió que en su declaración patrimonial registró los últimos cuatro dígitos de la Tarjeta de Débito correspondiente a esa Cuenta, adjuntó Resumen Informativo del Banco de la Producción (BANPRO), en el que señala que se trata de una Cuenta Plan Nómina. **3)** Sobre la Tarjeta de Crédito Número 39917906 del Banco LAFISE (BANCENTRO), fue mencionada en su declaración patrimonial. y **4)** En relación a Tarjeta de Crédito Número 4226590048492010 del Banco de Finanzas (BDF), en su declaración patrimonial declaró los últimos cuatro dígitos, fue a exponer la situación al BDF, revisaron y encontraron que el Número de la Cuenta que aparece en el informe de verificación no corresponde con su Tarjeta, adjuntó Constancia del BDF en el que presentan el Número correcto de la Tarjeta. Visto lo anterior, se procedió al análisis de los alegatos y el analista de Verificación en su Informe objeto de la presente Resolución Administrativa concluyó que las inconsistencias se desvanecen por cuanto demostró con el Testimonio de Escritura Pública Número (34) de Compra Venta de Vehículo, de fecha veinte de mayo del año dos mil diecisiete, que el Vehículo ya no le pertenece por haberlo vendido al señor Mario Fernando Castro Rodríguez, antes de presentar su Declaración de Probidad. En relación a la Cuenta Número 10020407678868 del BANPRO es Cuenta es Plan Nómina de la cual recibe su salario de parte de INISER. Respecto de la Cuenta Número 39917906, del Banco LAFISE BANCENTRO, la cual está relacionada con la Tarjeta de Crédito Número 4349172000336171, la cual había declarada. Finalmente, en lo que respecta al Número de la Tarjeta 4226590048492010 del Banco de Finanzas BDF esta fue señalada en su declaración de probidad con un Número errado, siendo la misma lo que fue ratificado por el Banco según Constancia que adjuntó, por lo que aclara la inconsistencia notificada y se cumplió con lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. **POR TANTO:** Con tales antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numeral 23), 73 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; 13 y 14 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe Técnico emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-088-(52)-06-2018**, del que se ha hecho mérito y **II)** No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad al señor **SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ PLATA**, en su calidad de Ex Coordinador de Sucursales del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Mil Noventa y Cuatro (1,094) de las nueve y treinta minutos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-558-18

de la mañana del día seis de julio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
C/c. Expediente (52)
Consecutivo
M/López